



Criterios para la valoración de los expedientes presentados por las y los aspirantes a ocupar el cargo de rector(a) de la Universidad Veracruzana en el período 2017-2021

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las y los aspirantes a la rectoría cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento Interno de la Junta de Gobierno y en la convocatoria respectiva, que son los siguientes:

Requisitos para ser rector		
Fundamento legal	Requisito	Instrumento probatorio
Artículo 37 de la Ley Orgánica	1. Ser mexicano por nacimiento	1. Copia fotostática de acta de nacimiento
	2. Ser mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años de edad, al momento de su designación	2. Copia fotostática de acta de nacimiento
	3. Tener cuando menos cinco años de servicio docente, de investigación o de difusión de la cultura y extensión de los servicios, preferentemente en la Universidad Veracruzana	3. Documento emitido por la autoridad académico-administrativa competente, en el que se haga constar la institución y entidad en la que se ha prestado el servicio, el número de años de servicio prestado y la actividad principal que se realizó
	4. Haberse distinguido en su especialidad Correlacionado con el artículo 28.2, fracción III, del reglamento interno de la Junta de Gobierno	4.1 Curriculum en formato libre con documentación comprobatoria, que incluya, por lo menos: 4.1.1 Su formación y desempeño académico 4.1.2 Su producción de investigación 4.1.2 Su experiencia académico-administrativa 4.1.3 Los premios y distinciones recibidas 4.1.4 El trabajo colegiado o colaborativo realizado 4.2. Llenado del curriculum de aspirante de la plataforma de información del proceso de designación rectoral 2017 de la Universidad Veracruzana
	5. Poseer título de licenciatura, preferentemente haber realizado estudios de posgrado y publicado obra en el área de su especialidad	5.1. Copia fotostática de título de licenciatura y de cédula profesional, en el caso de profesiones que requieren de ésta para su ejercicio. ¹ En su caso, copia fotostática del título de especialidad, maestría o doctorado, con sus correspondientes cédulas profesionales; o bien, copia fotostática de los documentos que acrediten los estudios de posgrado realizados. 5.2. Copia fotostática de los documentos que acrediten la publicación de obra (libros, capítulos de libros, artículos, ensayos, informes técnicos, etcétera) en su área de especialidad –incluidos en el curriculum-
Fundamento legal	Requisito	Instrumento probatorio
Art. 20, fracción II, 21 y 22 del Reglamento interno de la JG	Art. 20. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener por lo menos: ... II. La forma y término en que deberán hacerse las propuestas de aspirantes para ocupar la titularidad de la rectoría Art. 21. Cualquier miembro de la comunidad universitaria, podrá presentar a la Junta de Gobierno las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de rector Art. 22. Las propuestas deberán ser por escrito dirigidas al secretario de la Junta, indicando las razones por las que se formulen y presentadas en los domicilios que señale la convocatoria Por ende, el requisito es: <u>ser propuesto como aspirante a ocupar la titularidad de la rectoría</u>	6. Carta de postulación de al menos un miembro de la comunidad universitaria, en un máximo de dos cuartillas, dirigida al secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana, y en la que se expongan las razones en las que descansa la postulación correspondiente. 7. Solicitud de inscripción como aspirante a la rectoría 8. Carta compromiso de realizar todas las acciones o facilitar toda documentación que permita el cumplimiento de obligaciones de transparencia dentro del proceso de designación rectoral 2017.

¹ Véase la Ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.



Universidad Veracruzana



Junta de Gobierno

Fundamento legal	Requisito	Instrumento probatorio
<p>Art. 8 de la Ley de Autonomía de la UV</p> <p>Art. 28 del Reglamento Interno de la JG</p>	<p>Art. 8. El reglamento de la Junta de Gobierno contendrá las disposiciones legales necesarias para su correcto funcionamiento y establecerá:</p> <p>I. El procedimiento y forma para elaborar la convocatoria y hacer la auscultación en la comunidad universitaria para integrar las propuestas de candidatos a ocupar el cargo de Rector, considerando:</p> <p>a) Las instancias y los mecanismos apropiados para proponer a quienes se consideren candidatos idóneos al cargo de Rector</p> <p>b) Los procedimientos necesarios para conocer la opinión de los universitarios en relación con los candidatos propuestos</p> <p>c) El espacio apropiado para que los candidatos propuestos expongan sus reflexiones, programas y acciones sobre el desarrollo de la Universidad</p> <p>d) Que la Junta de Gobierno deberá publicar la convocatoria de consulta, dos meses antes de la conclusión del periodo del Rector en funciones</p> <p>Art. 28. En la elección del Rector se tratará fundamentalmente de establecer un juicio de idoneidad académica entre:</p> <p>a) El bien de la Universidad y</p> <p>b) Las características de cada candidato</p> <p>1. El bien de la Universidad que comprende:</p> <p>I. La naturaleza y objetivos de la Institución establecidos en la Ley Orgánica;</p> <p>II. Las necesidades actuales y previsibles de la Universidad;</p> <p>III. La ubicación de la Institución en el contexto de la educación superior nacional; y</p> <p>IV. Las circunstancias concretas en el momento de la elección.</p> <p>2. Las características de cada candidato con relación a:</p> <p>I. La Institución:</p> <p>a) Comprensión de la situación académica-administrativa de la Universidad;</p> <p>a) Comprensión de la situación política interna de la Institución; y</p> <p>b) Concepción del futuro de la Universidad</p> <p>II. El medio externo:</p> <p>a) Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente la autonomía de la Institución; y</p> <p>b) Reconocimiento en el medio de la educación superior estatal y nacional</p> <p>III. Su capacidad para ejercer el puesto de Rector:</p> <p>a) Capacidad académica: sólida formación científica y/o humanística, amplios logros académicos y profesionales reconocidos, y capacidad de crítica;</p> <p>b) Capacidad administrativa: liderazgo, creatividad e iniciativa, experiencia en responsabilidades de administración universitaria; y</p> <p>c) Capacidad humana: honestidad, respeto a las personas y buenas relaciones humanas; prudencia y personalidad adecuada para representar a la universidad</p>	<p>9. Incorporación de su propuesta de plan de trabajo en la plataforma de información del proceso de designación rectoral 2017 de la Universidad Veracruzana</p> <p>10. Llenado de la encuesta a aspirantes a la rectoría en la plataforma de información de la Junta de Gobierno</p> <p>11. Carta de validación, previo cotejo y aceptación, de que la información proveída en la plataforma de información de la Junta de Gobierno es efectivamente la que fue consignada por el o la aspirante</p> <p>12. Carta bajo protesta de decir verdad de ser una persona independiente y libre de intereses económicos y políticos en el nivel estatal y nacional</p> <p>13. Carta (en sobre cerrado) en la que presente, en caso de ser designado (a) para ocupar la titularidad de la rectoría, la terna que propone a la Junta de Gobierno para la designación de Secretario (a) Académico (a) y de Secretario (a) de Administración y Finanzas</p>



Universidad Veracruzana



Junta de Gobierno

Los expedientes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en los puntos 1, 2, 3, 4.2, 5.1 (en lo que respecta al título y cédula de nivel licenciatura), 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 serán desechados automáticamente.

Los expedientes en los que exista duda sobre los requisitos y subrequisitos establecidos en los puntos 4.1, 5.1 (en lo relativo a estudios de posgrado) y 5.2, así como cualquier otro expediente que a juicio de alguno de los integrantes de la Junta amerite ser revisado, deberá ser examinado por el pleno de la misma, el cual elaborará, en caso de ser procedente, un acuerdo de desechamiento debidamente fundado y motivado que se hará público en el momento en que se publique la lista de candidatos a la rectoría.

Cada uno de los expedientes de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria será revisado de forma exhaustiva por el Pleno de la Junta, mediante una cédula, para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los requisitos y criterios de valoración establecidos en la legislación universitaria.

El primer elemento es verificar y valorar la realización de **estudios de posgrado**. Esta evaluación constará de un criterio binario (sí/no), tomando en consideración los documentos presentados por los aspirantes respecto a estudios de especialidad, maestría y doctorado. Una vez constatada la existencia de documentos que acrediten la realización de tales estudios se llenará la cédula correspondiente que permitirá valorar la calidad y el desempeño del aspirante en los estudios de posgrado realizados.

El segundo elemento a valorar es la **publicación de obra en el área de su especialidad**. Esta evaluación constará de un criterio binario (sí/no), tomando en cuenta los documentos presentados por los aspirantes. Una vez confirmada la existencia de tal documentación se llenará la cédula correspondiente a fin de valorar la cuantía de su producción, el reconocimiento de su obra y la vinculación y/o la contribución de la misma a la solución de problemáticas de desarrollo local y nacional.

El tercer elemento a valorar es que los aspirantes **se hayan distinguido en su especialidad**. Esta evaluación constará de un criterio binario (sí/no), tomando en cuenta los documentos presentados por los aspirantes. Una vez comprobada la existencia de tal documentación se llenará la cédula correspondiente, misma que se orientará a valorar los reconocimientos o distinciones obtenidas en los ámbitos de investigación y docencia universitaria, la vinculación, el trabajo en cuerpos colegiados del área del conocimiento en la que se especialicen los aspirantes y su liderazgo académico, así como su buena reputación pública y/o prestigio profesional.

A efectos del párrafo anterior, se entiende por liderazgo académico a la capacidad de incidir y movilizar a otros para el logro de objetivos académicos y de investigación o, en general, tendentes a la preservación de la cultura, su enriquecimiento, recreación, transmisión y difusión. En adición a esto, para la valoración de la reputación pública y/o el prestigio profesional de los aspirantes la Junta de Gobierno tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga, incluidos los proveídos durante la auscultación directa e indirecta, para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.

Por último, el cuarto elemento a verificar y valorar es la **experiencia en el ámbito académico-administrativo**, para el cual se considerará la experiencia laboral y académico-administrativa de los aspirantes. Esta evaluación constará de un criterio binario (sí/no), tomando en cuenta los documentos presentados por los aspirantes a la rectoría. Una vez comprobada la existencia de documentos que acrediten la experiencia o conocimiento en este rubro se llenará la cédula correspondiente, misma que estará dirigida a determinar el número de años de experiencia académico-administrativa acreditables, los niveles de responsabilidad asumidos y la percepción sobre la eficacia y resultados de su administración, así como la vocación de servicio demostrada y la capacidad de escucha y atención a la comunidad universitaria durante su gestión. La Junta de Gobierno tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga, incluidos



Universidad Veracruzana



Junta de Gobierno

los proveídos durante las auscultaciones directa e indirecta, para emitir una opinión respecto a los elementos que involucran la percepción de la comunidad universitaria.

El puntaje total de la cédula se obtendrá a partir de la suma del puntaje de cada uno de los rubros. Una vez concluido el proceso de evaluación, la Junta de Gobierno en pleno determinará el número de aspirantes que adquirirán el carácter de candidatos y pasen a la etapa de presentación de sus propuestas de plan trabajo a la comunidad universitaria y de entrevista ante la Junta de Gobierno.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 30 de junio de 2017

JUNTA DE GOBIERNO